

# LA ALCABALA COMO FUENTE PARA LA HISTORIA ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA NUEVA ESPAÑA\*

Rodolfo PASTOR  
*El Colegio de México*

EL COMERCIO INTERIOR de la Nueva España es un tema poco explorado de la historiografía económica. No falta documentación; el ramo *Alcabalas* del Archivo General de la Nación contiene más de seiscientos legajos; el Archivo Histórico de Hacienda y los archivos generales de los estados albergan abundantes fondos de correspondencia y cuentas de alcabala. Pero la información resulta difícil de manejar, tanto a nivel conceptual como a nivel mecánico. No existe un trabajo exploratorio que explique el sentido de las boletas o los libros de cargo de las aduanas interiores. Tampoco existe un marco cronológico de la evolución de la institución y la documentación indicada permanece sin catalogar por carecer de interés para muchos.

Por otra parte, a nivel teórico, el interés por los estudios de la circulación parece cada vez más prominente. La historiografía económica, todavía en su etapa emergente, ha concentrado su atención en la demografía, las actividades productivas (mineras y agrícolas) y el comercio externo, perca-

\* Este ensayo es parte de un ejercicio exigido a los alumnos del Seminario de Historia de México en el siglo xviii que dirigió la doctora María del Carmen Velázquez. La meta del ejercicio era la de que los alumnos encontraran una forma de aprovechar la documentación sobre la real hacienda a través de la lectura de la *Historia general de real hacienda* y un documento relacionado con un ramo específico.

tándose tardíamente de la necesidad de verlo en relación con la circulación interna. Son las peculiaridades y vicisitudes del mercado interno, por ejemplo, las que modulan los precios del maíz, condicionando así los años buenos y malos de la economía global.<sup>1</sup>

Este ensayo se propone abrir una brecha para la futura utilización de los documentos citados, hacer un esbozo de los cambios que sufrió la institución de la alcabala y explorar algunos de los tipos de documentos más frecuentes.<sup>2</sup>

Fuente principal para la historia de la alcabala es la *Historia general de real hacienda* de Fonseca y Urrutia. Los autores califican el ramo de alcabalas como "uno de los más recomendables de este erario" y dedican a él un espacio proporcionado a esa importancia.<sup>3</sup>

La alcabala se originó cuando las cortes de 1342 otorgaron al rey de Castilla un porcentaje fijo (1/30) sobre "todo lo que se vende o permuta". La tasación original aumentó gradualmente a uno sobre veinte y hasta a una décima parte del valor de los efectos en el siglo xvi. A América la alcabala llegó cuando Felipe II, ese rey crónicamente deficitario, impuso una contribución del 2% de los bienes comerciables en sus posesiones ultramarinas (1558), eximiendo expresamente del pago "a los indios, las iglesias y las personas eclesiásticas en lo que no vendiesen o cambiasen por la vía de negociación".<sup>4</sup> De modo que, más que un impuesto sobre la venta, la alcabala era una contribución que gravaba la circulación física, el tráfico de mercancías. Ahora bien, el texto citado

<sup>1</sup> FLORESCANO, 1969, pp. 85-179. Véanse las explicaciones sobre siglas y referencias al final de este artículo.

<sup>2</sup> Existe una guía-índice del ramo *Alcabalas* del Archivo General de la Nación (confeccionada por el estudiante norteamericano Gerry A. Sullivan hace cuatro años) en que se ha clasificado principalmente el material colonial por año y referencia geográfica. Esperamos que pronto sea publicada.

<sup>3</sup> FONSECA y URRUTIA, 1845-1853, I, p. XIX. Este ramo contribuía, a fines de la colonia, con un más alto porcentaje del total recaudado por la real hacienda que cualquiera de los otros ramos.

<sup>4</sup> FONSECA y URRUTIA, 1845-1853, I, p. XIX; u pp. 5-7.

sugiere la complejidad de la carga fiscal. El *Diccionario de autoridades* define *alcabala* como impuesto que paga el vendedor en caso de compraventa o ambas partes en caso de permuta. Pero no se trataba precisamente de un impuesto sobre la venta; en gran parte de los casos se cobraba antes de que el efecto fuera vendido y podía cobrarse sobre algo que no lo sería. De otra forma no sería necesario eximir a los eclesiásticos pues estarían, como todos, exentos del pago sobre "lo que no vendiesen ni cambiasen...". La alcabala se cobraba, pues, a lo que era apto de ser comercializado.<sup>5</sup> Además el texto es importante porque alrededor de estas exenciones surgirían una serie de problemas de interpretación y conflictos.<sup>6</sup>

El 2% que se empezó a cobrar en América después de 1575 fue de cualquier forma una modalidad leve del tributo por concepto del cual se cobraba un 10% en la península.<sup>7</sup> Inicialmente, en la jurisdicción de la real caja de México, se administraba la contribución a través de un aparato especial: un administrador principal con sueldo significativamente alto (1 875 pesos anuales) a quien se exigía una fianza de más de 41 000 pesos, varios receptores subalternos que trabajaban en base a una comisión (un porcentaje fijo de lo recaudado), un contador, etc. El sistema rindió entre 81 000 y 133 000 pesos por año entre 1592 y 1602.<sup>8</sup>

Si postulamos un promedio de 115 000 pesos por año ob-

<sup>5</sup> FONSECA y URRUTIA, 1845-1853, II, p. 71. La única excepción sería la contribución pagada por los inmuebles, que sí funcionaba como un impuesto de ventas. Esta calidad ambigua del impuesto es ilustrada también por el hecho de que en 1771 Gálvez suprimió el cobro de la alcabala a "los maíces dados a sirvientes y gañanes de hacienda en cuenta de jornales". Claro que puede alegarse que éstos eran parte de una "permuta".

<sup>6</sup> FONSECA y URRUTIA, 1845-1853, II pp. 19, 25-26 y 36.

<sup>7</sup> Obsérvese que el impuesto se empieza a recaudar 17 años después de fechada la real cédula que ordena su cobro.

<sup>8</sup> FONSECA y URRUTIA, 1845-1853, II pp. 8-10. Las entradas de alcabalas se registraban especificando su lugar de origen y la cantidad "enterada" para una fecha en el Libro de cargo y data de la real hacienda.

tenemos la cifra de 575 000 como valor teórico de los bienes comerciales en un año durante la última década del xvi, que no parece una cifra por sí sola muy iluminadora.

Desgraciadamente no poseemos cifras del siglo xvii con que comparar la anterior porque el ramo pasó espontáneamente a administrarse en forma radicalmente distinta. El cabildo de la Puebla arrendó las alcabalas de su distrito en 1601 por once años a 24 000 pesos por año. Siguió su ejemplo, entre otros, el cabildo de México, que arrendó las de su jurisdicción por 77 000 pesos por año, durante quince años, a partir de 1602. Este tipo de arreglo sería llamado *cabezón* por ponerse "en cabeza" del cabildo la alcabala distrital.

Los cabezones se sucedieron cada quince años monótonamente, subiendo modestamente el valor del arrendamiento con cada nuevo trato. Sin embargo el interés de los cabildos por el encabezamiento de las alcabalas es curioso. Nuestra curiosidad se torna un tanto morbosa cuando nos enteramos de que en 1647 el cabildo de la ciudad de México logró un nuevo cabezón en que se comprometía a pagar 97 000 pesos por año durante quince años, "sin embargo de haber intentado un vecino particular tomar el arrendamiento por 28 000 pesos más de los que ofrecía la ciudad".<sup>9</sup>

El hecho nos induce a pensar que el valor del cabezón contratado por el cabildo era significativamente más bajo que el valor de la alcabala que teóricamente representaba. Además, el hecho de haberlo ganado a pesar de la oferta mayor sugiere la importancia de factores extraeconómicos en el supuesto remate de la contribución. No creemos que las mejores garantías ofrecidas por el cabildo contrarrestaran la mejor oferta individual puesto que el cabildo mismo quebraría poco después y puesto que un comerciante de giro dudoso no se hubiera atrevido a hacer una postura de ciento veinticinco mil pesos.

La historia de los cabezones de alcabala en los siglos xvii y xviii se ve complicada además por los varios "repartimien-

<sup>9</sup> FONSECA y URRUTIA, 1845-1853, II p. 11.

tos" especiales, que se añaden a la contribución después de 1627 y para cuya recaudación se aumenta la tasa del impuesto a un 4% primero, a un 6% en 1636 y finalmente a un 8% en 1744, de modo que las cifras de los montos alcanzados por los cabezones no son comparables. A los valores de los arrendamientos será preciso añadir finalmente los "donativos gratuitos" de entre quinientos y seiscientos mil pesos que el cabildo o el consulado daban al rey con cada cabezón<sup>10</sup> Estos donativos fueron sin duda la principal ventaja que ofrecía la postura de una corporación burguesa o un gremio de comerciantes.

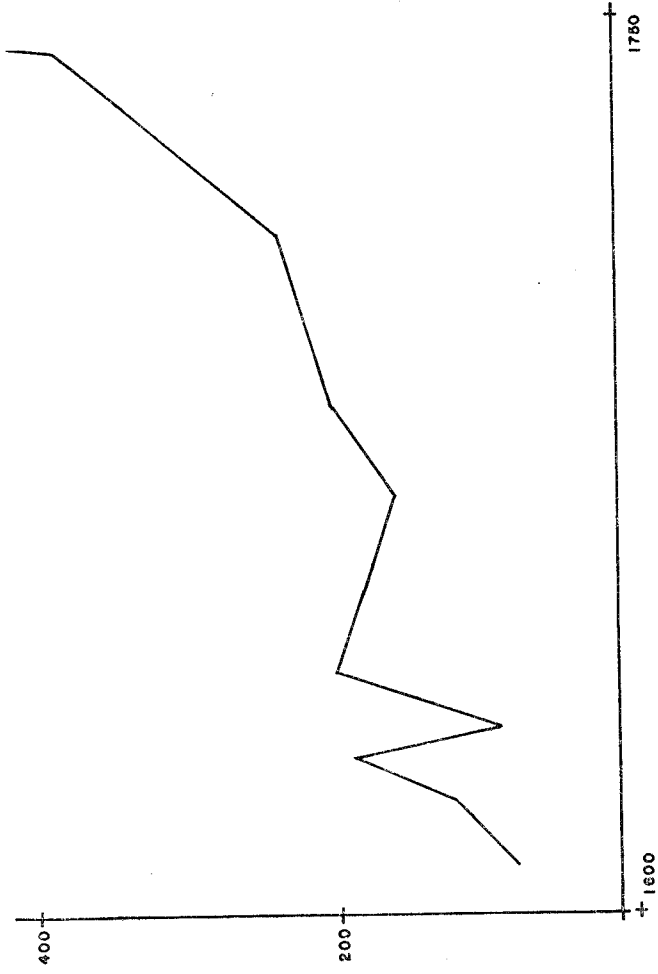
El cabildo de la ciudad obtuvo cinco cabezones consecutivamente ofreciendo "cortos aumentos" pero quedó alcanzado en el cuarto y quebró en el doceavo año del quinto cabezón, perdiendo el arrendamiento en favor del consulado, que subrogó su deuda en 1677. El consulado no fue empero más generoso; desde 1677 hasta 1707 pagó por la alcabala del distrito lo mismo que había pagado el cabildo entre 1632 y 1647.

Si las cifras de la alcabala de la ciudad de México son representativas, aunque el valor absoluto recabado subió o se sostuvo, excepto durante un corto descenso entre 1647 y 1677, no puede hablarse de una dinámica ascendente en el valor indicado por la alcabala.<sup>11</sup> El monto recolectado subió sólo en función de una tasa aumentada 4% en 1617, 6% en 1634 y 8% en 1741 y decreció con relación a la tasa a través del xvii. Esta función se traduce en dos proposiciones lógicas alternativas: *a*) había un volumen más o menos estancado de mercancías en circulación, o *b*) el control corporativo de la alcabala permitía que, a pesar de la tasa creciente, los mer-

<sup>10</sup> FONSECA y URRUTIA, 1845-1853, II, pp. 20-28 y 63.

<sup>11</sup> FONSECA y URRUTIA, 1845-1853, n, pp. 19-25. Además de la baja de la alcabala en función de la tasa incrementada debe señalarse que en 1647 se habían añadido al distrito alcabalatorio de la ciudad ocho leguas de sus alrededores de modo que éste comprendía: Texcoco, Chicomautla, Tlalnepantla, Coyoacán, San Agustín de las Cuevas, Xochimilco, Iztapalapa, Mexicalcingo, Venta Nueva, Chalco, Tlalmanalco, Coatepec, Cuautitlán, Tepotzotlán, Teotihuacán, Zumpango, Tula y Otumba.

TENDENCIA DEL VALOR DE LA ALCABALA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



FUENTE: Fonseca y Urrutia.

caderes pagaran cada vez menos con relación al valor de un volumen incrementado de mercancías.

Ambas proposiciones tienen sus ventajas y desventajas. La segunda explica mejor el interés del cabildo y del consulado por asegurar los arrendamientos a través de "donativos gratuitos", etc. La primera proposición, por otra parte, es más congruente con lo que sabemos de un colapso del comercio exterior en el segundo cuarto del siglo xvii.<sup>12</sup> Quizás una combinación de ambas proposiciones es la mejor solución, pero nuestros datos no dan para más.

En 1752 se ordenó una investigación que sacó a luz una evidente "colusión en perjuicio de la real hacienda" en la contratación del noveno cabezón con el consulado. Se descubrió que en 1738, fecha del último contrato, el coronel Belauzarán había ofrecido 535 000 pesos por el cabezón, a pesar de lo cual el contrato fue otorgado al consulado de comercio por sólo 270 000 pesos. El fraude originó una serie de reales cédulas que exigían una explicación del estancamiento de la renta de alcabalas. Inicialmente el virrey Revillagigedo defendió al consulado alegando que los comerciantes mismos "no saben si hubo pérdida o ganancia en el cabezón" hasta no finalizar el período de alquiler. El rey ordenó que no se renovara el arrendamiento vigente de la contribución, revelando la colusión que hubo en el último contrato. Todavía entonces Revillagigedo defendió al consulado: El coronel Belauzarán, quien había ofrecido casi el doble de la postura del consulado, era, dijo el virrey, "un hombre quebrado y desacreditado en el comercio..." cuya postura era indigna de ser tomada en cuenta ya que "no podría cumplirla...".<sup>13</sup>

<sup>12</sup> FONSECA y URRUTIA, 1845-1853, II, p. 15 y CHAUNU, 1955-1959. La relación entre los vaivenes de las flotas y el aumento de la alcabala se evidencia con claridad en una de las condiciones especificadas por el segundo cabezón: de que "en los años en que no viniese flota éste se habría de rebajar un tercio". Este hecho debe condicionar las comparaciones de series estadísticas que comprendan años de tráfico ultramarino irregular.

<sup>13</sup> FONSECA y URRUTIA, 1845-1853, II, pp. 33-36.

El virrey dudaba de la viabilidad de la administración directa de la alcabala de la ciudad “por ser las dos terceras partes de sus habitantes personas miserables que lo más viven de la mendiguez por no haber en qué emplear la muchedumbre de gente de su vecindario”.<sup>14</sup>

El informe desfavorable del virrey no intimidó al rey en su propósito. Estamos en plena era de reformas. El proyecto de administrar directamente las alcabalas era parte de una tendencia general a la reestructuración de la organización fiscal.

A partir de 1754 se estableció nuevamente una maquinaria burocrática y se comenzó a recolectar la contribución directamente. El virrey informó “que todos los que disfrutaban de esta sobrada... renta habían llorado ésta como la última calamidad..., que se habían desenfrenado muchas personas en el modo más insolente... y que el consulado había querido tomar la voz por todo el pueblo con una conducta no muy arreglada hasta llegar a ser una representación en que impugnaba en sustancia los derechos del rey”.<sup>15</sup>

Varios sujetos empleados anteriormente por el consulado en la recolección de la alcabala renunciaron a formar parte del nuevo aparato burocrático, amenazados por el consulado con despido inmediato cuando consiguiese éste recobrar el arrendamiento, como estaba seguro que lo conseguiría.<sup>16</sup> Es evidente que la reforma afectaba hondamente a un sector poderoso de novohispanos. Los mercaderes europeos, por lo contrario, acostumbrados a una discriminación en el cobro por parte del consulado de México, aseguraban que “nunca los había tratado con tanta equidad...”.

En un principio el virrey Revillagigedo ordenó en una “instrucción secreta” que el nuevo administrador cobrase las alcabalas “... con suavidad y... [que] no se hiciera innovación [de modo que] no se notara el cambio de mano”. A pe-

14 FONSECA y URRUTIA, 1845-1853, II, p. 36.

15 FONSECA y URRUTIA, 1845-1853, II, p. 51.

16 FONSECA y URRUTIA, 1845-1853, II, p. 52.



sar de ello, durante el primer año de recolección directa (1756) la alcabala de la ciudad dejó un saldo positivo de más de 712 408 pesos líquidos, es decir, cerca de dos veces lo obtenido a través del último cabezón. El virrey Revillagigedo, "en vista de estas favorables resultas", renegó de su escepticismo anterior y promovió la administración directa de las alcabalas de todo el virreinato.<sup>17</sup> Esto no se lograría implantar nunca. Pero hasta qué grado se estableció es ilustrado vigorosamente en la gráfica del crecimiento de la renta durante la última mitad del siglo xviii.

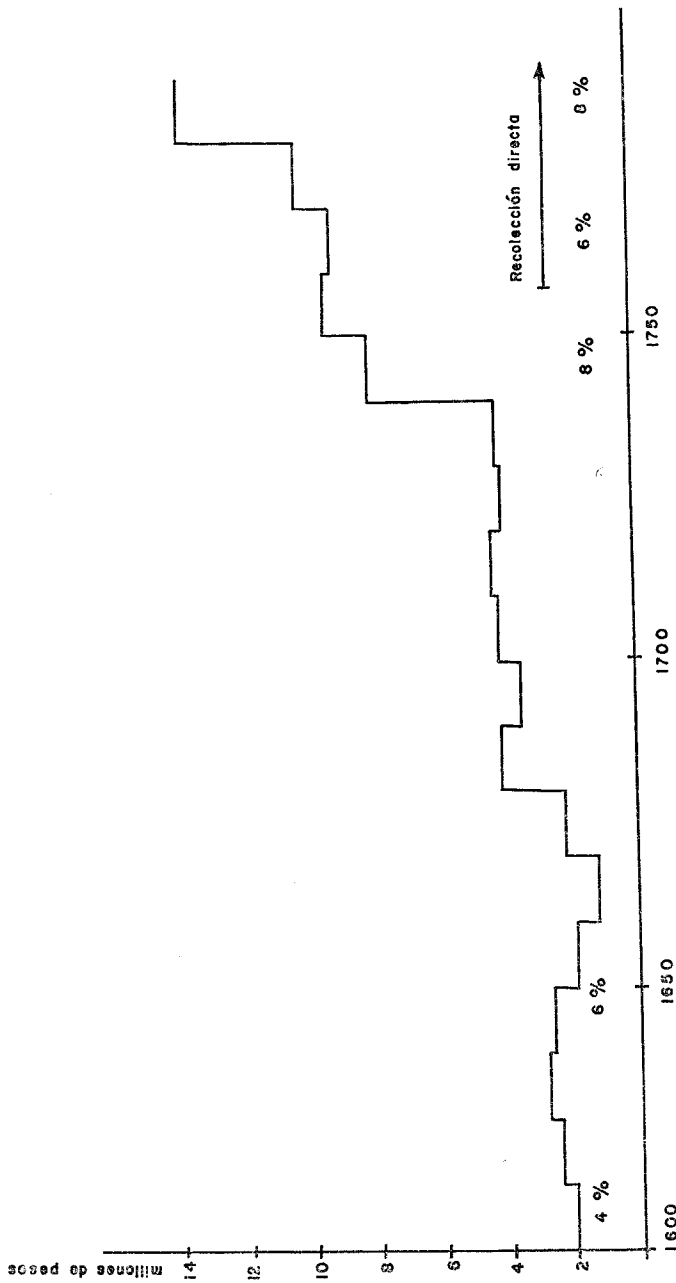
En cuanto a la curva misma, es evidente que refleja una inflación difícil de medir. Pero nos llaman la atención dos peculiaridades de la gráfica: La primera, que aunque en el siglo xvii los aumentos en el monto recaudado no corresponden a las tasas incrementadas —todo lo contrario es cierto, los aumentos en las tasas parecen ser medidas tomadas para recuperar el monto recolectado después de que éste ha disminuido por razones no aparentes— en el siglo xviii el histograma se comporta de manera más lógica. A cada uno de los aumentos o descensos en la tasa después de 1740 corresponde un aumento o descenso en el valor recolectado. La segunda es que, a pesar de la posible distorsión de la inflación dieciochesca, la gráfica parece apoyar la tesis ya "tradicionalista" de una "depresión económica" o al menos un estancamiento durante el siglo xvii.

En realidad ambas características parecen responder en gran parte a los cambios institucionales que hemos delineado. Pero ello no significa, que la gráfica reaccione sólo a factores de tipo institucional. El índice construido en base a la media decenal para el período 1780-1789 parece ilustrar un desplome del nivel de comercialización indicado por la alcabala como resultado de la crisis agrícola de 1785-1787.

Si usamos este momento para enfocar el cuadro estadístico que presentan Fonseca y Urrutia observaremos que, en medio de este desplome del total recaudado, los diferentes "ra-

<sup>17</sup> FONSECA y URRUTIA, 1845-1853, II, pp. 52-60.

VALOR DE LA ALCABALA DEL VIRREINATO DE NUEVA ESPAÑA: SIGLO XVII Y XVIII



FUENTE: Fonseca y Urrutia, Historia General de la Real Hacienda.

mos” de la alcabala se comportan de manera diferencial.<sup>18</sup> Todos los ramos bajan, con excepción del ramo “ultramarrino”, cuyo valor incrementado probablemente refleja el intento de suplir necesidades desesperantes del continente con las provisiones escasas de las islas. Pero los ramos bajan con diferente pendiente. Los más afectados parecen ser los del comercio con Perú y con España, que se ven reducidos prácticamente a la mitad. Los ramos que reflejan el comercio interno bajan cerca de una cuarta parte de su valor anterior, al igual que el comercio con China, actividad aparentemente demasiado valiosa como para ser tan afectada por una calamidad local. El ramo que baja menos (el “del viento”) refleja ventas extraordinarias dentro del país y baja sólo en un 15% de su valor anterior a la crisis. Otros descensos significativos en el valor total de las alcabalas recaudadas (1755 a 1759, 1762 a 1764, 1770 a 1774) pueden también correlacionarse con épocas de crisis agrícolas. La alcabala refleja por tanto, a *grosso modo*, los vaivenes reales de la circulación.

Vislumbramos así la posible utilización de las alcabalas en la historia económica a nivel de las ciudades y del virreinato. En efecto, la alcabala era por razones evidentes un impuesto eminentemente urbano, así como el diezmo lo era rural. La ciudad de México por sí sola aportaba casi un 90% del promedio recaudado en la totalidad del virreinato. Ciertas medidas específicas de la época de las reformas, como la de obligar a los causantes a pagar en México la alcabala de bienes raíces, aunque éstos estuviesen situados en otros partidos, reforzaban este carácter.<sup>19</sup> En muchas provincias no se conseguiría imponer el sistema directo de recolección y la información es por tanto más pobre. Los documentos de las aduanas interiores pueden ayudarnos, sin embargo, a conocer el comercio regional.

En 1780 la Mixteca, que tomamos como ejemplo, estaba dividida en seis “distritos alcabalatorios”: Nochistlán y Jus-

<sup>18</sup> FONSECA y URRUTIA, 1845-1853, II, p. 118.

<sup>19</sup> FONSECA y URRUTIA, 1845-1853, II, p. 65.

tlahuaca servían “con un 10%”, Xicayán y Huajuapán servían “con un 14% más cien y ciento cincuenta pesos para sus administradores respectivos”; y en la costa Ometepec y Jamiltepec se administraban en forma parecida.<sup>20</sup>

Nos proponemos analizar un “Libro real de alcabalas de Guaxoapan” del siglo XVIII que abarca en efecto los distritos de Acatlán y Huajuapán.<sup>21</sup> Se trata de la zona noroccidental de la Mixteca, clave del tráfico entre el sur y el altiplano por la ruta de Izúcar. El distrito estaba “sobre el sistema de iguales por ser más ventajoso a la real hacienda por lo basta, dispersa y abierta de esta administración...”.<sup>22</sup> Ello significaba que, en vez de cobrarse sobre las mercancías que pasaban por una garita, se acordaba con los comerciantes del distrito una cuota fija a pagar en base a la cantidad de mercancías que manejaba cada uno y a la tasa vigente de alcabalas.

Se observan en el libro tres tipos de entradas: a) una entrada larga en que se registra la alcabala “del viento” cobrada a personas que no tienen iguala tasada (mercaderes

<sup>20</sup> FONSECA y URRUTIA, 1845-1853, II, pp. 103 y 116. “Alcabalatorio” es el nombre que los documentos mismos dan a un distrito de alcabalas, el cual puede o no coincidir con una jurisdicción civil. En el caso particular del documento que estudiamos el alcabalatorio de Huajuapán abarca la zona de Acatlán, que pertenece a otra jurisdicción. Es posible que la red de caminos y la influencia política de los ayuntamientos municipales modificaran los criterios con que se establecían los alcabalatorios. Urge la tarea de hacer un mapa de ellos para poder profundizar en el estudio de este tipo de información. En cuanto significa “distrito” el término es evidentemente análogo al de “diezmatorio”. Pero también se llama “alcabalatorio” al libro mismo en que se registran las entradas por concepto de alcabalas y al “padrón” sobre el cual se cobraban, en el sistema de iguales.

<sup>21</sup> AHH, legajo 153, exp. 4. El libro pertenece a una serie de ellos entregados por el aparato central al administrador de un alcabalatorio. Tiene por tanto una primera página impresa en la que se han dejado los espacios vacíos para llenar con los nombres correspondientes al partido, al administrador y al año. En este caso: Huajuapán, don José Ignacio de las Peñas y 1796.

<sup>22</sup> AHH, legajo 153, exp. 4, f. 2.

“viandantes”, etc.); *b*) una entrada corta con el nombre del causante, una tipificación de su comercio y la cantidad abonada en determinada fecha a su obligación igualada (en general pagada por mitades), y *c*) una muy sintética que contiene sólo el total entregado al administrador del distrito por el cobrador de una subreceptoría.<sup>23</sup>

Cada uno de estos diferentes tipos de entradas permite diversas manipulaciones. El primer tipo hace posible trazar las rutas de los productos y ofrece información social, como la del ejemplo en la nota. El segundo tipo permite la clasificación, por giro y clase de producto traficado, de los comerciantes en cada una de las localidades de un distrito y permite estudiar la concentración de mercaderes en uno o varios sitios. El tercer tipo nos da una comparación entre los niveles de comercialización de varias subreceptorías.

Con una tasa del 8% para el primer mes y 6% para los restantes, el alcabatorio de Huajuapán produjo en 1796 alrededor de 3 972 pesos.<sup>24</sup> El estudio cuidadoso de su libro nos enseña que el comercio regional era fundamentalmente la

<sup>23</sup> AHH, legajo 153, exp. 4. Ejemplos de cada uno de estos tres tipos de entrada serían los siguientes:

*a*) “Manuel León, representante del padre cura José Díaz de Tamazola, 10 pesos uno y medio real por ciento veintisiete pesos cuatro reales que declaró haber vendido de ganados de las cofradías de su feligresía...” Generalmente la entrada “del viento” especifica el lugar de origen (en este caso Tamazola) de la mercancía que vende un forastero como lo era el cura de ese lugar en Huajuapán. Éste será a la larga el tipo de entrada de más rico y más sólido valor informativo.

*b*) “...por los primeros tres meses de los trescientos cuarenta pesos en que se encabezó al 8% don Isidro Niño de Rivera...”

*c*) “...el receptor de Acatlán enteró por iguala de toda aquella receptoría ochocientos sesenta y dos pesos un real”.

<sup>24</sup> FONSECA y URRIETA, 1845-1853, u, pp. 72-91. Esta cifra, se entiende, incluye lo de Acatlán. El partido se administraba directamente y del monto citado debe deducirse el salario del administrador (926 pesos anuales) para obtener la recaudación líquida. La tasa había sido rebajada al 6% en 1756 pero en 1780, a raíz de una nueva guerra con Gran Bretaña, había sido aumentada nuevamente al 8%. Oficialmente, cesó el cobro del nuevo 2% en 1791.

compraventa de ganado y/o de “esquilmos” de ganado. Al menos un 45% de los individuos que pagaban alcabala la pagaban por este concepto. Importa resaltar que de ellos gran parte estaba pagando por la comercialización de los productos de sus propios ranchos o haciendas.<sup>25</sup> Éstos no eran los que pagaban las cantidades más altas. Sus contribuciones iban de uno a ciento cincuenta pesos y promediaban 12.6 pesos, sumando todas sólo un 16% del valor de las alcabalas locales. Si añadimos a esto las contribuciones de los que se especializaban en la compraventa de otros productos agrícolas (panela y “semillas”) obtenemos el 55% de los causantes.<sup>26</sup> Pero la suma de sus contribuciones sería de cualquier forma significativamente menor que la de los que el libro califica como “tenderos”, cuyas contribuciones oscilaban entre uno y trescientos pesos, promediando 84.9 pesos *per capita*. Los tenderos contribuían con cerca de 75% del valor de las alcabalas locales a pesar de ser sólo un 7.6% de los contribuyentes. Quizás el secreto de su fortaleza estaba en la diversidad de sus actividades: vendían productos manufacturados y semi-manufacturados participando también en la compraventa de productos agrícolas locales. Sabemos que el más fuerte de ellos, además de ser ganadero, traficaba con productos de diezmos. De modo que éstos parecen representar el nexo entre los circuitos de circulación interno y externo.

Los tenderos tendían a concentrarse en los centros ladinos semiurbanos: Huajuapán, Petlalcingo y Acatlán, que eran al mismo tiempo puntos en la ruta de comercio entre México

<sup>25</sup> Quizás valdría la pena hacer notar que estos productores que pagan una alcabala oscilante entre el 6 y el 8% habían pagado teóricamente antes un 10% del valor bruto de sus productos, por concepto de diezmo, a la iglesia. La carga era por tanto especialmente pesada para ellos.

<sup>26</sup> AHH, legajo 153, exp. 4. La venta de semillas parece haber tenido poca importancia excepto en Huajolotitlán, lo cual subraya, junto con la participación ganadera en las alcabalas, la calidad esencialmente rural del distrito. Es decir, las personas producían en gran parte los granos que consumían. La comercialización de la panela, segunda en importancia después de la ganadería, estaba muy concentrada en Acatlán.

y Oaxaca, mientras que los contribuyentes de la categoría mediana, más bien asociados a la ganadería, tendían a estar dispersos, como era de esperarse.

Entre los tenderos mismos había una clara jerarquía. De los catorce de Huajuapán, cuatro pagaban en promedio 214 pesos; otros dos pagaban un promedio de 83 pesos y los ocho restantes pagaban menos de treinta pesos anuales cada uno. Esta estructura se repetía en Acatlán y Piaxtla.

La parte restante de la alcabala era aportada por un buen número de contribuyentes pequeños, individuos a quienes el libro cargaba "por menudencias", o cofradías a las cuales se cargaba por esquilmos, ganados o por "su comercio". Estos contribuyentes pequeños eran una mayoría a pesar del poco valor de la suma de sus aportaciones. Una mitad de los pueblos que pertenecían al distrito no tenían más que este tipo de causante y pueden identificarse como indígenas ya que se mencionan en el libro sólo las "cofradías de ellos".

El gran número de cofradías que pagaban alcabalas es significativo, puesto que Fonseca y Urrutia señalan que las fundadas legalmente estaban exentas del cobro.<sup>27</sup> Aparentemente una mayoría de ellas no estaban así constituidas. A pesar de que muchas contribuían con menos de un peso semestral, las había en casi todos los pueblos y en aquellos en que no se les menciona más que a ellas puede presumirse que tuvieran una importancia económica no proporcionada al monto de su contribución.

Entre los pueblos (16) que el libro menciona es evidente la prominencia de unos pocos. Huajuapán y Acatlán, por sí solos, contribuían con poco más que el 85% del valor de la alcabala distrital.

Hemos presentado, en cuanto se refiere a la alcabala regional, una muestra de la información que nos pueden dar los documentos. La que rindieran los libros de alcabalarioros vecinos sería comparable y la de los libros de otros años podría, con la del nuestro, seriarse y correlacionarse con los

<sup>27</sup> FONSECA y URRUTIA, 1845-1853, II, p. 79.

datos de población y diezmos para llevarnos a una mejor comprensión del funcionamiento de la economía regional.

Las reformas fiscales de mediados del siglo XVIII, promovidas por la corona, resultaron no sólo en la racionalización del sistema y su capacidad recaudadora sino también en la sistematización y homogeneización de la contabilidad. Esta homogeneización nos permitirá estudiar cuantitativamente el comercio interno y externo de la Nueva España durante la época borbónica.

La importancia de esta documentación como fuente resalta aún más si consideramos que, a diferencia del diezmo, la alcabala no fue suprimida con las reformas liberales. Al contrario, los gobiernos del siglo XIX pusieron mucho esmero en su continuada recolección. La fuente permitirá pues un estudio del tránsito a la época nacional y las repercusiones sobre la circulación de los cambios políticos y estructurales.

#### SIGLAS Y REFERENCIAS

AHH Archivo Histórico de Hacienda, en el Archivo General de la Nación, México.

CHAUNU, Pierre et Huguette

1955-1959 *Seville et l'Atlantique*, Paris, A. Colin, 8 vols.

FLORESCANO, Enrique

1969 *Precios del maíz y crisis agrícolas en México — 1708-1810*, México, El Colegio de México. «Centro de Estudios Históricos, Nueva Serie, 4.»

FONSECA, Fabián de, y Carlos de LRRUTIA

1845-1853 *Historia general de real hacienda*, México, Imprenta de Vicente G. Torres, 6 vols.